

---

## NOTA DE PRENSA DE CCC

### CONVIVENCIA CÍVICA CATALANA INTERPONE DENUNCIA FRENTE AL ALCALDE DE TORRES DEL SEGRE Y LOS CONCEJALES DE ERC Y JUNTS POR PREVARICACIÓN Y MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS

---

Convivencia Cívica Catalana tal y como ha anunciado esta mañana ha interpuesto una denuncia ante el Juzgado de Guardia de Lleida contra el Alcalde de Torres del Segre (Joan Carles Miró) y los concejales de ERC y JUNTS por firmar un Convenio administrativo con el “Consell de la República” que busca sustituir el DNI, financiar ilegalmente a dicho organismo y vulnera las normas en materia de contratación administrativa, lo que a juicio de la organización constituye malversación de caudales públicos y prevaricación.

## CONVIVENCIA CÍVICA CATALANA

[www.convivenciaticivacatalana.org](http://www.convivenciaticivacatalana.org)

Apartado de Correos 6142 08080 BARCELONA  
Teléfonos 647705842 / 634602215

El señor JOAN CARLES MIRÓ PUIGVECINO y una mayoría de concejales del Pleno del Ayuntamiento de Torres del Segre (concretamente, los elegidos en las listas de ERC y Junts) han aprobado en el Pleno de la corporación de 29 de abril de 2022 la firma de un Convenio administrativo con el llamado “*Consell de la República*”. Dicho Convenio contiene elementos que **son manifiesta, burda y claramente ilegales**, como son:

- a) Sustituir en las relaciones con el Ayuntamiento el Documento Nacional de Identidad (DNI) por el llamado “*Carnet de la República*”, documento no oficial expedido por el Consell de la República para financiarse. Dicha actuación supone una usurpación de funciones y una falsedad documental, así como la asunción por parte del Ayuntamiento de una competencia del Estado. Según la nota de prensa, la intención es “*crear una xarxa d'identificació alternativa per anar desconnectant de l'ús del DNI espanyol*”.
- b) Atribuir al “Consell de la República” tareas de asesoramiento para las contrataciones del Ayuntamiento, a los efectos de imponer criterios discriminatorios, xenófobos y nacionalistas en la contratación pública, totalmente contrarios a la Ley de Contratos del Sector Público y toda la normativa europea vigente en la materia. Según la nota de prensa, la intención es ofrecer “*un assessorament sobre la contractació pública amb l'objectiu de dur a terme un consum institucional republicà*”.

- c) Así mismo, el “contrato” al Consell de la República ha sido concedido sin seguir ningún tipo de procedimiento, “a dedo” y sin que se haya producido la mínima concurrencia. Se ha pretendido disfrazar de Convenio “entre administraciones”, otorgando al “Consell de la República” el rango de Administración Pública y concediéndole facultades que son propias de éstas (expedir una especie de pseudo-DNI de validez en el municipio).

Convivencia Cívica Catalana considera que dicho Convenio es manifiestamente ilegal y constituye, además, una forma de financiar ilegalmente al Consell de la República.

Convivencia Cívica Catalana entiende que destinar dinero público a financiar entidades privadas separatistas con dinero destinado a servicios públicos y atribuirle competencias que son exclusivas de la Administración supone un supuesto claro de prevaricación y malversación de caudales públicos. Por ello ha interpuesto la correspondiente denuncia ante los Juzgados de Guardia e instará el correspondiente procedimiento ante el Tribunal de Cuentas.

En palabras del presidente de Convivencia Cívica, Ángel Escolano *“no se puede permitir que se destine un solo euro de dinero destinado a los servicios públicos municipales a financiar al Consell de la República, ni mucho menos que se permita asumir a esa entidad privada competencias propias de la administración; desde nuestra entidad, denunciaremos a todos los Ayuntamientos de Cataluña que aprueben Convenios similares, ya que entendemos que es un insulto a todos los ciudadanos que pagan sus impuestos; no puede ser que lo que pagamos en impuestos a nuestros Ayuntamientos se*

*destine a financiar la casa de Puigdemont en Waterloo en vez de para los fines que la Ley prevé”.*

ACOMPANAMOS COPIA DE LA DENUNCIA COMO DOCUMENTO 1.

CONVIVENCIA CÍVICA CATALANA

En Barcelona, a 6 de mayo de 2022

## AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN QUE POR TURNO CORRESPONDA ENTRE LOS DE LLEIDA

Don ELADIO ROBERTO OLIVO LUJÁN, Procurador de los Tribunales, actuando en representación de la asociación “CONVIVENCIA CÍVICA CATALANA”, según se acredita mediante Escritura de Poder para pleitos que con el presente escrito se acompaña, bajo la dirección letrada de Don Ángel Escolano Rubio, abogado número 33.492 del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona ante el Juzgado comparezco y como mejor en derecho proceda, **D I G O** :

Que, mediante el presente escrito y en la indicada representación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 270 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, **FORMULO DENUNCIA FORMULO DENUNCIA** contra el señor **JOAN CARLES MIRÓ PUIGVECINO**, Alcalde de Torres del Segre y contra todos los Concejales de dicho Ayuntamiento que hayan votado a favor de acuerdo, así como todos aquellos responsables que se deriven de la instrucción del presente procedimiento (representantes del “Consell de la República” y funcionarios de dicho Ayuntamiento), por la comisión de un delito de MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS tipificado en el artículo 432 del Código Penal, que sanciona en relación al artículo 252 del Código Penal a “*Serán punibles con las penas del artículo 249 o, en su caso, con las del artículo 250, los que teniendo facultades para administrar un patrimonio ajeno, emanadas de la ley, encomendadas por la autoridad o asumidas mediante un negocio jurídico, las infrinjan excediéndose en el ejercicio de las mismas y, de esa manera, causen un perjuicio al patrimonio administrado. 2. Si la cuantía*

*del perjuicio patrimonial no excediere de 400 euros, se impondrá una pena de multa de uno a tres meses.” y de tipificado en el artículo 404 del Código Penal, PREVARICACIÓN, que cometen “a la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años”.”, sin descartar otros posibles tipos delictivos, como la falsedad documento o la usurpación de funciones, que puedan resultar de los hechos que se esclarezcan durante la instrucción de las presentes.*

La denunciante, “CONVIVENCIA CÍVICA CATALANA” comparece en el presente procedimiento por medio de Procurador con poder bastante para entablar la presente acción.

#### **I.- ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL TIPO**

El señor JOAN CARLES MIRÓ PUIGVECINO y una mayoría de concejales del Pleno del Ayuntamiento de Torres del Segre (concretamente, los elegidos en las listas de ERC y Junts) han aprobado en el Pleno de la corporación de 29 de abril de 2022 la firma de un Convenio administrativo con el llamado “*Consell de la República*”, organización criminal dirigida por el prófugo Carles Puigdemont y diversos condenados por Sedición por el Tribunal Supremo. Dicho Convenio se realiza con la finalidad de financiar dicha organización con dinero público, entre otros fines injustos (tal y como desarrollaremos en los siguientes hechos). Según han informado los propios denunciados en redes sociales, dicho Convenio ya está firmado e iba a ser publicado en algún Boletín Oficial el 2 de mayo de 2022. A fecha de hoy, no aparece publicado aún en ninguno de ellos (BOE, BOP o DOGC).

Todos los denunciados ostentan la condición de autoridad o funcionario, según la definición dada por el artículo 24 del Código Penal, exigida por el artículo 404 del Código Penal como elemento subjetivo del tipo.

## II.- ELEMENTOS OBJETIVOS DEL TIPO-HECHOS

El artículo 404 del Código Penal requiere que se dicte por un funcionario o autoridad una resolución injusta a sabiendas de su injusticia, y el 432 que se gestione de manera desleal dinero público.

En el presente supuesto, el Ayuntamiento de Torres del Segre, dirigido por los denunciados, ha aprobado un Convenio administrativo con una organización criminal (“*Consell de la República*”, que busca la secesión de Cataluña de España subvirtiendo el Orden Constitucional). Dicho Convenio contiene elementos que **son manifiesta, burda y claramente ilegales**, como son (según nota de prensa del propio Ayuntamiento, que adjuntamos como documento 1):

- a) Sustituir en las relaciones con el Ayuntamiento el Documento Nacional de Identidad (DNI) por el llamado “*Carnet de la República*”, documento no oficial expedido por el Consell de la República para financiarse. Dicha actuación supone una usurpación de funciones y una falsedad documental, así como la asunción por parte del Ayuntamiento de una competencia del Estado. Según la nota de prensa, la intención es “*crear una xarxa d'identificació alternativa per anar desconnectant de l'ús del DNI espanyol*”.
- b) Atribuir al “Consell de la República” tareas de asesoramiento para las contrataciones del Ayuntamiento, a los efectos de imponer criterios discriminatorios, xenófobos y nacionalistas en la contratación pública, totalmente contrarios a la Ley de Contratos del Sector Público y toda la normativa europea vigente en la materia. Según la nota de prensa, la intención es ofrecer “*un assessorament sobre la contractació pública amb l'objectiu de dur a terme un consum institucional republicà*”.
- c) Así mismo, el “contrato” al Consell de la República ha sido concedido sin seguir ningún tipo de procedimiento, “*a dedo*” y sin que se haya producido la mínima concurrencia. Se ha pretendido disfrazar de Convenio “*entre administraciones*”, otorgando al “Consell de la República” el rango de Administración Pública y

concediéndole facultades que son propias de éstas (expedir una especie de pseudo-DNI de validez en el municipio).

Por tanto, en el presente supuesto concurren todos los elementos objetivos que requiere el tipo penal tipificado en el artículo 404 del Código Penal, toda vez que estamos ante una **resolución** administrativa (firmar un Convenio administrativo con una entidad privada que persigue fines criminales), manifiestamente **arbitraria** y **dictada a sabiendas de su injusticia**, cuya gravedad y afectación justifica la intervención del orden jurisdiccional penal, muy especialmente por la clara voluntad incumplidora del Ayuntamiento, que ha utilizado todo tipo de estratagemas para hacer un uso particular del dinero público en beneficio de sus intereses independentistas (atribuir competencias públicas al Consell de la República y financiarlo), y que entronca claramente con el bien jurídico protegido por el tipo penal, que no es otro que la imparcialidad de la Administración constitucionalmente garantizada.

Toda esta actuación del Alcalde y el resto de denunciados, así como todas las declaraciones que han ido realizando y el hecho de que no hayan atrevido a publicar el Convenio en ningún Boletín Oficial (desconocemos si lo ha hecho el “*Boletín Oficial de Puigdemont*”), no deja concebir duda alguna al respecto de que **conocen perfectamente el carácter injusto, o como mínimo contrario a la legalidad, de su actuación**.

Así mismo, entendemos que también concurren los elementos típicos exigidos por el artículo 432, al estar ante un auténtico desvío de dinero público para fines particulares.

Para esclarecer la responsabilidad penal y los tipos delictivos denunciados, se solicita de este Juzgado que acuerde la práctica de las siguientes

### DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

- a) Se tome declaración a los denunciados.

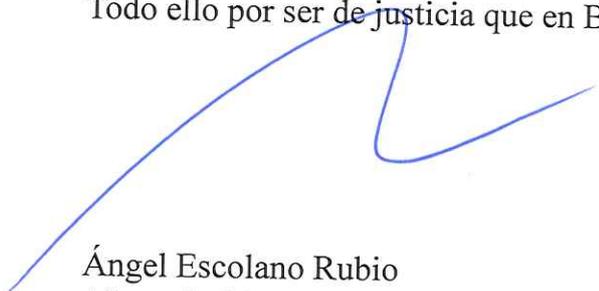
b) Se requiera al Ayuntamiento de Torres del Segre el expediente de la aprobación de la firma del Convenio con el “Consell de la República” y el propio Convenio.

c) Se requiera a la Intervención del Ayuntamiento para que emita un informe acerca de los gastos comprometidos con el Convenio, así como los ya efectuados.

Por todo ello,

**AL JUZGADO SUPPLICO:** Tenga este escrito por presentado y lo admita, y en su virtud, tenga por interpuesta denuncia contra los reseñados en el punto segundo del presente escrito, por la comisión de los delitos reseñados en el presente escrito, y en su virtud, incoe diligencias previas para esclarecer los hechos que se contienen en el presente escrito, acordando realizar las diligencias interesadas en el presente escrito.

Todo ello por ser de justicia que en Barcelona se pide, a 6 de mayo de 2022



Ángel Escolano Rubio  
Abogado 33.492 ICAB

Eladio Roberto Olivo Luján  
Procurador



# El Consell per la República signa el primer conveni oficial de col·laboració amb un ajuntament català: Torres de Segre

Torres de Segre aprova al seu Ple un acord amb la institució republicana per implementar la IDR i assessorament sobre consum institucional.



DIVENDRES 29 ABRIL 2022

- **Torres de Segre aprova al seu Ple un acord amb la institució republicana per implementar la IDR i assessorament sobre consum institucional.**
- **Majoria transversal: els 6 regidors de govern (Junts) i 2 més de l'oposició (ERC) han votat a favor del conveni i només hi ha hagut 3 en contra del PSC.**
- **El pla pilot servirà perquè els pròxims mesos, ajuntaments amb majoria republicana, puguin sol·licitar seguir els mateixos passos de col·laboració.**

Aquest divendres 29 d'abril s'ha celebrat un Ple extraordinari a l'Ajuntament de Torres de Segre (Segrià) on s'ha aprovat un Conveni de col·laboració entre el Consell per la República i l'ens municipal. De fet, s'ha demostrat que aquesta col·laboració compta amb una majoria transversal: els 6 regidors de govern i 2 més de l'oposició han votat a favor del conveni (Junts i ERC) i només hi ha hagut 3 en contra del PSC. L'acord consistirà en un pla pilot per implementar la ID Republicana en els equipaments municipals i un assessorament sobre Consum Institucional de l'ajuntament.

Ara, doncs, el Consell inicia un pla pilot per després fer-lo extensible a altres administracions locals: per una banda, es posarà en marxa el desplegament i implementació de l'ús de la Identitat Digital Republicana en equipaments i serveis municipals a Torres de Segre. Això permetrà crear una xarxa d'identificació alternativa



desconnectant de l'ús del DNI espanyol. Per l'altra, el Consell oferirà un assessorament sobre la República a terme un consum institucional republicà. És a dir, en clau de catalans, amb una perspectiva de gènere i mediambiental, respecte per la llengua i enfocada a la ciutadania.

L'alcalde del municipi, Joan Carles Miró, ha assegurat que "l'Ajuntament treballa braç a braç amb el Consell per la República" i el reconeix com a institució "hereva de l'1 d'octubre" per "fer-lo efectiu". Ha celebrat també que sigui Torres de Segre el primer ajuntament català que inicia aquesta col·laboració i ha destacat que feia 3 mesos que "s'han preparat amb detall i discreció" tots els punts del conveni.

Al seu torn, la responsable de Política d'Acció Interior del Consell per la República, Aurora Madaula, ha reiterat que el Consell és "la primera institució republicana" i ha assegurat que l'objectiu principal és que aquest conveni institucional sigui "el primer de molts". A més, ha insistit que aquest desplegament "forma part de l'estratègia de ruptura del Regne d'Espanya i es fa des de la transversalitat ideològica". De fet, ha recordat que aquesta acció s'emmarca dins de l'estratègia detallada al document #PreparemNos.

Madaula ha explicat que "la IDR representa els valors que volem: democràcia directa, transparència, seguretat i noves tecnologies. Una nova República que representi els valors del segle XXI". A més, ha afegit que "per primer cop es podrà fer servir de manera institucional".

El conseller d'Acció Econòmica i secretari del Govern del Consell, Guillem Fuster, ha argumentat que "per fer efectiva la desconnexió, cal que la institució més pròxima a la gent tingui la capacitat per enfocar la despesa pública en el marc d'una col·laboració que permeti treballar per enfortir una economia nacional".

També, el conseller Fuster ha destacat el blindatge de seguretat amb el que compta el Consell a l'hora de fer ús de la ID Republicana: un sistema de cadena de blocs (Blockchain) i la doble validació. Així mateix, cal recordar que la mateixa Guàrdia Civil ha hagut d'acceptar que li ha estat impossible trencar la seguretat de l'app del Consell.

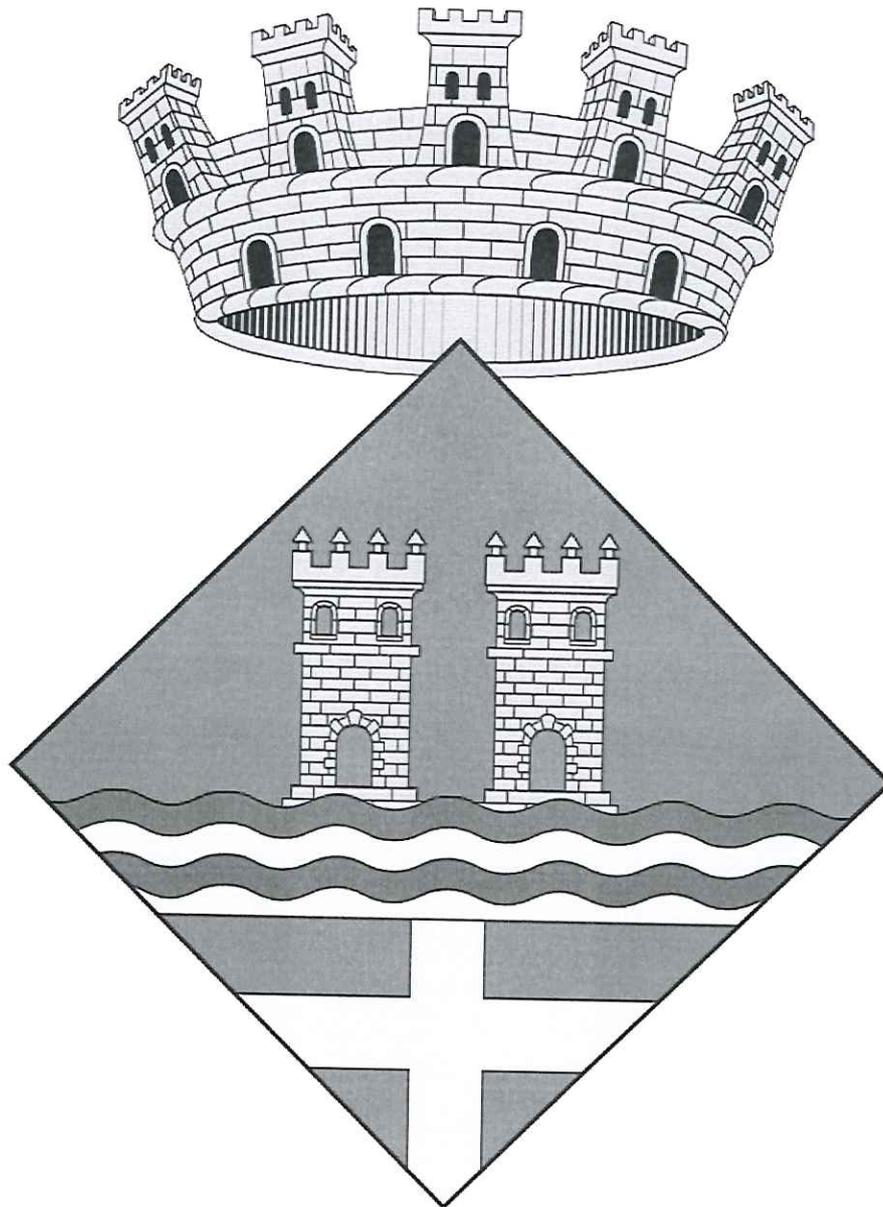
El pròxim 13 de maig a les 20 h del vespre a la Sala d'Actes de la plaça de Catalunya de Torres de Segre se celebrarà una Presentació pública oberta a la ciutadania on s'explicarà el conveni, com registrar-se al Consell i l'ús de la IDR.

## Galeria d'imatges





Ajuntament de Torres de Segre



Ajuntament de Torres de Segre | Plaça Església, s/n, Torres de Segre | Tel: 973 79 60 05 | Fax: 973 79 27 76 | 25170  
| P2528900J | ajuntament@torressegre.cat

Projecte desenvolupat per Diputació de Lleida